



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00084-00
Auto: 622 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 De acuerdo con el artículo 601 de la Ley 1564 de 2012, el secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.

2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, y que mediante decisión fechada 19 de mayo de 2022, este despacho decretó el embargo del vehículo de placa JJN678 registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Restrepo (Meta), objeto de la solicitud que antecede, decisión que fue debidamente registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT -, la medida de secuestro deviene procedente.

2.3 No obstante, como quiera que se desconoce la ubicación o lugar de circulación del mismo, la apoderada solicita la inmovilización del citado vehículo; por ser procedente, se accederá a dicha solicitud, para posteriormente realizar el respectivo secuestro.

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida de placas **JJN678**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Restrepo (Meta), de propiedad de la señora LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.840.726.

Una vez sea inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e2f9b34d5ff9bb3329a2ec5823b2c806659241b91b11cd6ae1b56002120c13**

Documento generado en 29/09/2022 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>